











Traducción

PACIFIC ASSISTANCE GROUP LLC

("la Compañía")

RESOLUCION ESCRITA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

El suscrito, siendo el Administrador Único de PACIFIC ASSISTANCE GROUP LLC, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Compañía otorgar Poder Especial a E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A., identificados con el registro único de contribuyente número 0991343865001, con domicilio actual en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,

POR ESTE MEDIO RESUELVE QUE:

- 1. La Compañía nombra a E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A., identificados con el registro único de contribuyente número 0991343865001, con domicilio actual en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, como sus apoderados de conformidad con el instrumento adjunto a la presente.
- 2. El Administrador Único de la Compañía sea y por este medio está autorizado a ejecutar dicho Poder.

Fechado el 12 de junio de 2012.

(Fdo. Ilegible)

RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ

Administrador Único

Es una traducción fiel y completa del documento adjunto escrito en inglés. Ciudad de Panamá, República de Panamá, 13 de junío de 2012.

Traductor Público Autorizado Solución No. 83-14 de Junio de 1985 Sisterio de Gobierno y Justicia







"PODER ESPECIAL" otorgado por

PACIFIC ASSISTANCE GROUP LLC

("la Compañía")

Una Compañía de Responsabilidad Límitada incorporada bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey

Nosotros, PACIFIC ASSISTANCE GROUP LLC, debidamente facultados de conformidad al Acuerdo Operativo de la Compañía, POR ESTE MEDIO NOMBRAMOS a E.J.A. ABOGADOS ASOCIADOS S.A., identificados con el registro único de contribuyente número 0991343865001, con domicilio actual en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que dichos apoderados, actuando a nombre y en representación de PACIFIC ASSISTANCE GROUP LLC, representen a la citada Compañía en la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Compañías, modificado por el artículo uno de la Ley que reforma a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial No.591 del 15 quince de mayo del 2009, para ser los apoderados reales y verdaderos de la Compañía e individualmente en su nombre, lugar y representación hacer todas y cualquiera de las cosas a continuación:

PRIMERO: Representar a la Compañía ante cualquier autoridad, corporación, Juzgado, o Tribunal de la República de Ecuador especialmente para que pueda contestar cualesquiera eventuales demandas y cumplir las obligaciones respectivas, promoviendo, siguiendo, transigiendo y terminando todos los pleitos, causas y negocios en que sea parte directa o indirectamente la Compañía, pudiendo para éstos efectos ejecutar todos los actos jurídicos que correspondan exclusivamente para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía, y otorgar, de ser necesario, los poderes de procuración correspondientes, sin que dentro de dichas facultades se contemple la posibilidad de enajenar, transmitir o comprometer de manera alguna el patrimonio de la Compañía;

SEGUNDO: Presentar, cuando así se requiera conforme a las Leyes de la República del Ecuador, los informes, documentos, listados, declaraciones juramentadas, certificaciones y de manera general, cualquier información respecto





de los socios, accionistas o miembros de la Compañía, con expresa indicación de los nombres, apellidos y estados civiles, cuando éstos fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fuere personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, todo ello conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías; y,

TERCERO: En general, los apoderados estarán investidos de todas las facultades necesarias para que en ningún caso puedan dejar de realizar a nombre de la Compañía y en su representación cualquier acto relacionado con este Poder Especial, por falta o insuficiencia de poder, reiterándose que todas las facultades que por el presente mandato se les confieren a los apoderados no los constituyen, por ningún motivo, personalmente responsables de las obligaciones de la Compañía.

Fechado el 12 de junio de 2012.

(Fdo, Ilegible)

RAFAEL ENRIQUE ALAIN MUÑOZ

Administrador Único

Es una traducción fiel y completa del documento adjunto escrito en inglés. Ciudad Panamá, República de Panamá, 13 de junio de 2012.

LETICIA GUTZMEN ORUZ Traductor Público Autórizado olución No. 83-14 de Junio de 1985 nisterio de Gobierno y Justicia



10, LIC JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR NOBING ubilico Octavo del Circuito de Panama, con Cedula Ne 9-04 **CERTIFICO**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtiças (s

rin Profilee Octavo

2012 UAN JOSE FERRAN TEJEDÖR



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

1 0 JUL 2012

6 el dia 5 EN Panamá 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

CERTIFICADO

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

El Notario:

10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad an cuanto al contenido

Yo Doctora Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el articulo primero del decreto supremo No 2.386, publicado en el registrado oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 6 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil 48 FEB 2013

Thompson B

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA